

6.903

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese en la Administración Provincial de la Obra Social, el Sistema de Adherentes Particulares, al que podrán acceder todas las personas que actualmente no se encuentren comprendidas en su Régimen y que carezcan de otra Obra Social.-

ARTICULO 2°.- La Administración Provincial de Obra Social organizará el funcionamiento del Sistema de Adherentes Particulares, fijando las condiciones de afiliación, las políticas de precio, coseguros y los planes con su respectivos grados de cobertura y períodos de carencia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **DANIEL ALEM.-**

L E Y Nº 6.903.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO